## **RESOLUCION Nº 029**

## **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 85 de la Ley Notarial 3743, dispone que:

"De la suspensión y destitución deberá darse conocimiento al Poder Ejecutivo"

Que el Artículo 25 del Decreto Nº 1515/01, reglamentario de la Ley Notarial 3743, amplia la disposición del mencionado artículo, estableciendo que: "... Todo ello sin perjuicio de las publicaciones y notificaciones que el Consejo Directivo estimare corresponder".

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley

Notarial

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º):** Que las sanciones de Suspensión y Destitución firmes contra un Notario, se haran conocer además, de los medios previstos en el Art. 25 del Decreto Reglamentario 1515/01, en la sección edictos de dos diarios de circulación en la Provincia de Misiones.-----

**ARTICULO 2°):** Comuníquese a los asociados por medio del Boletín Informativo y cumplido archívese.----